

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA  
Nro. 064-2024-AGADMCH**

**SUSPENSIÓN DEL PLAZO**

**Sr. Frantz Joseph Narváez  
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo con el artículo 83.1 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), es deber y responsabilidad de los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

**Que**, el art. 226 de la CRE prescribe “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el art. 227 de la norma ibídem establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: “*eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, el artículo 238 de la CRE establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), prescribe: “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.*”

**Que**, el artículo 60 de la norma IBIDEM, señala “*Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;*”.

**Que**, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse al responsable de la administración del contrato, dispone: *“El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.”*

**Que**, el art. 289 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.”;*

**Que**, el artículo 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse al procedimiento para la suspensión de plazo en los contratos de contratación pública dispone: *“En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento: 1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador. 2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere.”*

**Que**, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, señala *“Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.”*

**Que**, la administración municipal cuenta con el “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LISTA CORTA PARA EL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PROPUESTAS DE MITIGACIÓN DEL EVENTO DE LA ARMENIA.CHUNCHI” dentro del proceso No. LCC-GADMCH-001-2023, mismo que es celebrado con fecha 17 de noviembre de 2023.

**Que**, existe el CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 1 del contrato de “CONSULTORÍA LISTA CORTA PARA EL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO, EVALUACION DE RIESGOS Y PROPUESTAS DE MITIGACIÓN DEL EVENTO DE LA ARMENIA-CHUNCHI”, mismo que es celebrado con fecha 23 de abril de 2024.

**Que**, la cláusula séptima del Contrato Complementario No. 1 del CONTRATO DE “CONSULTORÍA LISTA CORTA PARA EL ESTUDIO DE DIAGNOSTICO, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PROPUESTAS DE MITIGACIÓN DEL EVENTO DE LA ARMENIA-CHUNCHI”, que en su clausula Séptima, sobre el PLAZO, contempla “El plazo estimado para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de sesenta días (60 días), contados a partir del siguiente día de la suscripción del presente contrato complementario, de conformidad al documento emitido por el administrador del contrato principal”, contrato que es firmado con fecha 23 de abril de 2024.

**Que**, el procedimiento aplicable para la suspensión del plazo contractual es el previsto en el art. 291 del RGLOSNCP.”

**Que**, a través de OFICIO N°2023-ARMENIACH-GADCH-019 de 20 de mayo de 2024, el Ing. Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, Consultor, se dirige al señor Frantz Joseph Narvárez ALCALDE CANTÓN CHUNCHI y al Ingeniero Oswaldo Rocero ADMINISTRADOR DECONTRATO/DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, exponiendo y solicitando *“Así mismo mepermiso indicar que en base al OFICIO N° 2023-ARMENIACH-GADCH-018 de fecha 19 de mayo de 2024 solicito me detallen las ubicaciones de los puntos de la Red de BM’s previstas en el ITEM 4 del contrato complementario, para así continuar con dichos trabajos, es así que solicito la suspensión del plazo del contrato complementario hasta tener la respuesta y poder continuar con dichas actividades según lo previsto en el contrato en la cláusula plazo literal b) y en el acta de negociación en el título Autorización de Uso de los Predios:”*

**Que**, por medio de OFICIO N°2023-ARMENIACH-GADCH-022 de 6 de junio de 2024, el el Ing. Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, Consultor, se dirige al señor Frantz Joseph Narvárez ALCALDE CANTÓN CHUNCHI y al Ingeniero Oswaldo Rocero ADMINISTRADOR DECONTRATO/DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, mencionando y requiriendo *“Así mismo mediante OFICIO N° 2023-ARMENIACH-GADCH-019 de fecha 20 de mayo de 2024 solicito suspender el plazo contractual hasta tener resoluciones de la contratante. En base al antecedente expuesto hago un insiste en la solicitud de suspender el plazo hasta tener las resoluciones de la contratante.”*

**Que**, por medio de Memorando GADMCH-OOPP-ORV-019-M de 28 de mayo de 2024, suscrito por el Director de Obras Públicas, Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán, en el cual se dirige a Alcaldía, señalando *“Ante esta situación, y con el fin de salvaguardar los intereses del GADM de Chunchi y garantizar la calidad y eficacia del estudio en cuestión, solicito respetuosamente la suspensión del plazo contractual establecido para la realización de este proyecto, hasta que se realice la autorización y designación de la fiscalización correspondiente, además de la verificación y validación de los productos ya entregados y cancelados económicamente.”*

**Que**, a través de Informe No. GADMCH-PS-2024-0007-I de fecha 06 de junio de 2024, suscrito por el Procurador Sindico, AB. Johvanny Abarca Jaramillo, se dirige a Alcaldía, indicando *“Procedente la suspensión solicitada por el Director de Obras Públicas, en*

*amparo de lo establecido en los artículos 1, 226, 227 de la CRE, artículos 70, 80 de la LOSNCP, artículo 291 del RGLOSNCP, y artículo 7 numeral 13 de la NSSNCP.”*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALC-2024-177-M de 07 de junio de 2024, suscrito por la máxima autoridad, se dirige a Procuraduría Síndica, señalando “(...) *en calidad de máxima autoridad, APRUEBO las recomendaciones emitidas por su persona y DISPONGO a usted se sirva elaborar la Resolución respectiva.*”

**Que**, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y la Normativa Secundaria de dicha Ley, así como demás normativa conexas:

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** AUTORIZAR, en base al Memorando GADMCH-OOPP-ORV-019-M de 28 de mayo de 2024, suscrito por el Director de Obras Públicas e Informe No. GADMCH-PS-2024-0007-I de fecha 06 de junio de 2024, suscrito por el Procurador Sindico, la SUSPENSIÓN de plazo del Contrato referente a “LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA LISTA CORTA PARA EL ESTUDIO DE DIAGNOSTICO, EVALUACION DE RIESGOS Y PROPUESTAS DE MITIGACION DEL EVENTO DE LA ARMENIA-CHUNCHI, así como también del contrato Complementario No. 1 del “CONTRATO DE CONSULTORIA LISTA CORTA PARA EL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO, EVALUACION DE RIESGOS Y PROPUESTAS DE MITIGACION DEL EVENTO DE LA ARMENIA-CHUNCHI”, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi y el Ing. Carlos Jaramillo Vintimilla, CONTRATISTA con RUC No. 0102147261001.

La suspensión del plazo referente al contrato “LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA LISTA CORTA PARA EL ESTUDIO DE DIAGNOSTICO, EVALUACION DE RIESGOS Y PROPUESTAS DE MITIGACION DEL EVENTO DE LA ARMENIA-CHUNCHI, así como del contrato Complementario No. 1 del Contrato de “CONSULTORIA LISTA CORTA PARA EL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO, EVALUACION DE RIESGOS Y PROPUESTAS DE MITIGACION DEL EVENTO DE LA ARMENIA-CHUNCHI”, autorizada con la presente resolución, surtirá efectos a partir de su notificación al contratista, y hasta que se solventen las causas que motivan la suspensión del plazo, según Memorando GADMCH-OOPP-ORV-019-M de 28 de mayo de 2024.



**Artículo 2.-** DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Chunchi, que proceda a notificar de inmediato con la presente resolución administrativa: al CONTRATISTA Ing. Carlos Jaramillo Vintimilla, con RUC No. 0102147261001, al Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán (Director de Obras Publicas), en su calidad de administrador contrato; notificaciones que se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 3.-** El área de compras públicas, se encargará de publicar la presente Resolución en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), acorde a lo establecido en el artículo 7 numeral 13 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICION FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal.

Dado en el cantón Chunchi, hoy día jueves 19 de junio de 2024.

Notifíquese y cúmplase.

Sr. Frantz Joseph Narváez  
**ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI**

Resolución Elaborada por:

Abg. Johvanny Abarca Jaramillo  
**Procurador Sindico del GADM-CHUNCHI**